CONTRATO Nº 08 /2.023.-

"DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEL CANAL TIGO SPORTS Y TIGO SPORT+ CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TELEDEPORTES PARAGUAY S.A.**, domiciliada en la calle Fulgencio Yegros y El Progreso, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ALDO ENRIQUE NATALIZIA NASSER**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.471.305 y por el **SR. VICTOR MANUEL FRANCO GIMENEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.741.361, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEL CANAL TIGO SPORTS Y TIGO SPORT+ CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

U.C.S.C. VISTO G.C.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación al **"DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEL CANAL TIGO SPORTS Y TIGO SPORT+ CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº

Independencia Nacional Nº 755 | uoc@copaco.com.py | +595 21 444 142

416.678.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2022; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 1 de fecha 05 de Enero de 2023.-

U.C.S.C. VISTO G.O.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo (IVA Incluido) en Dólares Americanos	Precio Total Máximo (IVA Incluido) en Dólares Americanos
1	83111801-9999	Derecho de Distribución de Contenido del Canal TIGO SPORTS y TIGO SPORTS + circunscripto a los Partidos de Fútbol disputados en ocasión de los Torneos Apertura y Clausura de Fútbol, Categoría Principal, de la Asociación Paraguaya de Fútbol.-	Unidad	Evento	35.700	69.450	6	214.200	416.700
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)								**214.200**	**416.700**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **USD 214.200.- (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS), I.V.A. INCLUIDO,** y el monto máximo es de **USD 416.700.- (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS), I.V.A. INCLUIDO.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

***El plazo de vigencia para la prestación efectiva de los servicios será de 15 (quince) meses a ser contados a* partir del** 09 DE ENERO DEL 2023.- .-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

EL PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los servicios objeto del presente Contrato conforme a lo establecido en el Plan de Entrega de los Servicios de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, a partir del 09 **de** ENERO **de 2023 hasta el** 09 **de** ABRIL **de** 2024**, o hasta agotar las cantidades máximas, el que primero se cumpla.-**

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA COMERCIAL.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que EL PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de LA CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta e Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por LA CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con los plazos fijados en el Contrato abonará a la CONTRATANTE una multa de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) sobre el valor de los mismos por minuto de incumplimiento, que será debitada automáticamente de la Factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar con treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado. Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar.-
Po = Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula del Contrato "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CÁUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y AL COMBATE A LA PIRATERÍA DE SEÑALES.-

Marco Legal aplicable

Las emisiones objeto de Licencia gozan de la protección de exclusividad prevista en la Ley N° 1328/98 de "Derechos de Autor y Derechos Conexos" y la Ley N° 444/94 "que aprueba la Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo de Marrakech que constituye la Organización Mundial del Comercio". La violación de los derechos de autor o inventor se encuentran además tipificadas en la Ley 1160/97 "Código Penal Paraguayo" por lo que ninguna otra actividad distinta a las expresamente autorizadas en el marco de la presente convocatoria y el contrato de licencia por EL PROVEEDOR podrá ser efectuada por LA CONTRATANTE.-

Combate a la piratería y tareas de coordinación entre las partes

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR reconocen que la protección de la retransmisión ilegal es esencial y acuerdan trabajar conjuntamente y de buena fe para prevenir y combatir todas las formas de:

a- Distribución o transmisión ilegal de la Programación dentro y fuera de la República del Paraguay (ej.: en plataformas de streaming ilegales).-
b- El acceso no autorizado a la Programación desde dentro y fuera de la República del Paraguay (incluyendo el uso indebido, como el uso comercial por parte de cualquier abonado si lo hubiera; y
c- Las Transmisiones que puedan producirse en el territorio a través de la Transmisión de la Señal por parte de terceros, que no tengan derecho a ésta distribución.-

Las facultades enunciadas son meramente enunciativas por lo que los poderes de control del PROVEEDOR podrán comprender cualquier otra labor que estime necesaria a su exclusivo criterio y en salvaguarda de sus legítimos intereses y sin que el ejercicio de ninguna de ninguna de ellas signifique obstáculo irrazonable al normal desenvolvimiento de las actividades comerciales de LA CONTRATANTE.-

Como un compromiso firme y decidido, LA CONTRATANTE adoptará medidas especiales de protección del contenido deportivo transmitido (**DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEL CANAL TIGO SPORTS Y TIGO SPORT+ CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)** para la comercialización de los servicios de IPTV que ofrece LA CONTRATANTE y en caso de tomar conocimiento o sospecha del uso no autorizado o ilegal del contenido de las señales del PROVEEDOR a través de sus abonados, comunicará en carácter de urgencia dicha situación al PROVEEDOR.-

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Garantías y cooperación por parte de LA CONTRATANTE.-

COPACO S.A. incluirá en sus retransmisiones unas marcas de agua (FingerPrint) a ser visualizada en la pantalla de sus abonados a modo de identificarlos e individualizarlos en caso del uso indebido del servicio IPTV de LA CONTRATANTE, esto a modo de compromiso de lucha contra la piratería de señales de TV. Una vez identificado, COPACO S.A. procederá de forma inmediata a la cancelación de dicha señal. Asimismo, COPACO S.A. garantiza la más amplia cooperación en cualquier tipo de proceso investigativo que impulse el PROVEEDOR ante la constatación de hechos de piratería de su señal. Dicha cooperación incluirá, pero no se limitará: a la individualización del usuario como así también a datos relativos al domicilio del mismo y cualquier otro que pudiere constar en sus registros y sea conducente para la persecución del hecho constatado.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS RELATIVAS AL COMBATE CONTRA LA PIRATERIA.-

COPACO S.A. reconoce y acepta que el PROVEEDOR se reserva el derecho a suspender el contrato durante cualquier periodo en el que COPACO S.A. incumpla cualquiera de sus obligaciones. Dicha suspensión supone un incumplimiento de las obligaciones de COPACO S.A. y, por tanto, no tendrá derecho a ningún reembolso del precio abonado durante dicho periodo de suspensión.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS RELATIVAS AL COMBATE CONTRA LA PIRATERIA.-

Es causal de terminación del Contrato sin responsabilidad para el PROVEEDOR, que la CONTRATANTE incumpla cualquiera de sus obligaciones, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de 15 (quince) días calendario desde que el PROVEEDOR le notifique el mismo. Entiéndase que el plazo de 15 (quince) días corridos para la subsanación de incumplimiento podrá ser coincidente con la suspensión del contrato prevista en la Cláusula Décimo Sexta.-

CÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RENUNCIA DE LAS PARTES.-

Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes a cualquiera de las disposiciones de éste Contrato será efectiva a menos de que sea específicamente establecida por escrito y firmada por la Parte que renuncia. Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes podrá considerarse o interpretarse como una renuncia con respecto a cualquier falta, violación o incumplimiento si no ha sido expresamente identificada por medio de dicha renuncia escrita, ya sea de carácter similar o distinto, a lo que ocurra antes o después de dicha renuncia. Ninguna falta de ejercicio o demora en el ejercicio de algún derecho, remedio, poder o privilegio proveniente de éste Contrato podrá considerarse o interpretarse como una renuncia al mismo; así como tampoco el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, remedio, poder o privilegio bajo éste Contrato excluirá cualquier otro ejercicio posterior, o el ejercicio de cualquier otro derecho, remedio, poder o privilegio.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR se obliga a suministrar la licencia y/o los permisos para que la señal del canal deportivo pueda ser grabada dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas siguientes de la emisión original del Proveedor, para el valor agregado Televisión sobre Demanda (TVoD) del servicio IPTV de la CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá suministrar los dispositivos, aparatos y/o sistemas para la captación y retransmisión por circuito cerrado de televisión de sus emisiones, única y exclusivamente al propósito y en la medida necesaria a los fines pretendidos por esta licencia. La CONTRATANTE asegurará que los mismos no sean utilizados para recepcionar canales de emisiones que compitan, legal o ilegalmente con el PROVEEDOR, así como para recepcionar canales en infracción de las normas nacionales e internacionales de protección a los derechos de propiedad intelectual.-

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El PROVEEDOR deberá cumplir y liberar la prestación a su cargo poniendo a disposición de la CONTRATANTE y en el satélite designado y/o fibra óptica, las imágenes y/o sonidos de sus emisiones y alta calidad de imagen (SD576i/2500 o HD 720p) y sin cortes.-

El PROVEEDOR deberá contar con todas las autorizaciones y licencias necesarias y en plena y efectiva vigencia para desempeñar la actividad que constituye objeto del presente contenido, y que las mantendrá vigentes durante todo su período de duración.-

El PROVEEDOR deberá cumplir con la provisión de la señal del canal Deportivo en el tiempo y forma por el plazo establecido del servicio.-

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, será efectuada en la oficina de la CONTRATANTE, ESTACIÓN TERRERA DE LA CIUDAD DE AREGUA (TVOC) – VÍA SATELITE, FIBRA OPTICA Y/O RF y/o en los sitios que la CONTRATANTE indique.-

Los servicios deberán ser proveídos en perfecto funcionamiento y a plena satisfacción de la CONTRATANTE. Asimismo deberá emitirse en forma mensual un Certificado de Conformidad por los Servicios efectivamente prestados a ser suscripto por LAS PARTES.-

La emisión del último Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, el cual significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales, y será emitido a solicitud del interesado, luego de 60 (sesenta) días posteriores a la emisión del último Certificado de Conformidad.-

En caso que el PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.-

Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por periodos de servicios prestados y será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y de la Declaración Jurada Mensual suscrito por LAS PARTES y a plena satisfacción de la CONTRATANTE, previa verificación y conformidad de la **Gerencia Comercial**.-

La CONTRATANTE deberá abonar al PROVEEDOR el monto que resulte la multiplicación el precio establecido por cada abonado declarado en el presente contrato con el paquete de futbol dentro de su servicio de IPTV por la cantidad de suscriptores (clientes) que resulten de la Declaración Jurada por cada periodo mensual que la misma realizará.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Servicios proveídos responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y corren por su cuenta todos los gastos que demande cualquier falla, deterioro y/o desperfecto técnico en la transmisión de los servicios, debiendo el PROVEEDOR, reponer el servicio contratado en un plazo no superior a 6 (seis) horas corridas, a partir de la notificación por parte de la CONTRATANTE vía escrita o por correo electrónico al interlocutor responsable o al personal indicado por el PROVEEDOR.-

En caso de que la reposición del servicio requiera un tiempo adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se aplicará la multa fijada en la CLAUSULA DECIMA del Contrato.-

Correrán por cuenta del PROVEEDOR cualquier ajuste, modificación y/o reposición que fuere necesario para la prestación óptima de los servicios contratados durante toda la vigencia contractual y hasta la emisión del último Certificado de Conformidad por los servicios efectivamente prestados.-

CLÁUSULA VIEGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de MARZO del año dos mil veintitrés.-

SR. ALDO ENRIQUE NATALIZIA NASSER
Representante Legal
TELEDEPORTES PARAGUAY S.A.
Aldo Natalizia
Apoderado

SR. VICTOR MANUEL FRANCO GIMENEZ
Representante Legal
TELEDEPORTES PARAGUAY S.A.
Victor Franco
Apoderado

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142